



Universidad Nacional de Lanús

0103 / 03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, la Resolución CS N°034/2003, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprobó el pago del adicional por antigüedad para el personal no docente, personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión;

Que el Artículo 2° del citado acto al tiempo de hacer referencia a la antigüedad necesaria para el cómputo del adicional para el personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión señala que será equivalente al 2% de la remuneración que corresponda por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses efectivamente prestados en el cargo, cuando debió hacer referencia a los servicios efectivamente prestados en la UNLa;

Que en ese orden de ideas corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003 en los términos señalados en el considerando anterior, teniendo vigencia hacia el futuro;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias (Art. 32 inc. g) del Estatuto Universitario),

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003, en el sentido que donde dice "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestado en el cargo" deberá leerse "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestados en la UNLa."

ARTICULO 2°: La modificación dispuesta por el Artículo 1° tendrá vigencia, para las liquidaciones que se practiquen, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

21-11

M/P
Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

0103/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, la Resolución CS N°034/2003, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprobó el pago del adicional por antigüedad para el personal no docente, personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión;

Que el Artículo 2° del citado acto al tiempo de hacer referencia a la antigüedad necesaria para el cómputo del adicional para el personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión señala que será equivalente al 2% de la remuneración que corresponda por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses efectivamente prestados en el cargo, cuando debió hacer referencia a los servicios efectivamente prestados en la UNLa;

Que en ese orden de ideas corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003 en los términos señalados en el considerando anterior, teniendo vigencia hacia el futuro;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias (Art. 32 inc. g) del Estatuto Universitario),

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003, en el sentido que donde dice "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestado en el cargo" deberá leerse "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestados en la UNLa."


ARTICULO 2°: La modificación dispuesta por el Artículo 1° tendrá vigencia, para las liquidaciones que se practiquen, a partir de la fecha del presente acto.

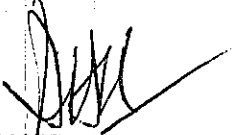
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Recibido

5-12-03


M/P


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

0103/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, la Resolución CS N°034/2003, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprobó el pago del adicional por antigüedad para el personal no docente, personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión;

Que el Artículo 2° del citado acto al tiempo de hacer referencia a la antigüedad necesaria para el cómputo del adicional para el personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión señala que será equivalente al 2% de la remuneración que corresponda por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses efectivamente prestados en el cargo, cuando debió hacer referencia a los servicios efectivamente prestados en la UNLa;

Que en ese orden de ideas corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003 en los términos señalados en el considerando anterior, teniendo vigencia hacia el futuro;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias (Art. 32 inc. g) del Estatuto Universitario),

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

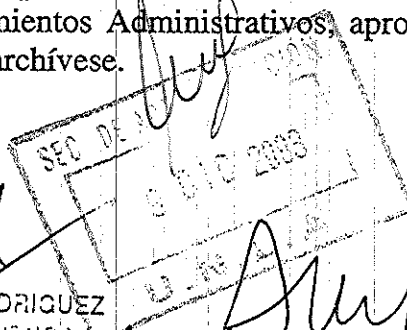
ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003, en el sentido que donde dice "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestado en el cargo" deberá leerse "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestados en la UNLa."

ARTICULO 2°: La modificación dispuesta por el Artículo 1° tendrá vigencia, para las liquidaciones que se practiquen, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLU
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

M/P



Universidad Nacional de Lanús

0103/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, la Resolución CS N°034/2003, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprobó el pago del adicional por antigüedad para el personal no docente, personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión;

Que el Artículo 2° del citado acto al tiempo de hacer referencia a la antigüedad necesaria para el cómputo del adicional para el personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de gestión señala que será equivalente al 2% de la remuneración que corresponda por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses efectivamente prestados en el cargo, cuando debió hacer referencia a los servicios efectivamente prestados en la UNLa;

Que en ese orden de ideas corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003 en los términos señalados en el considerando anterior, teniendo vigencia hacia el futuro;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias (Art. 32 inc. g) del Estatuto Universitario),


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

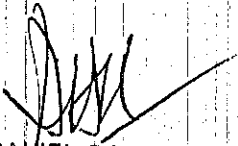
ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución CS N° 034/2003, en el sentido que donde dice "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestado en el cargo" deberá leerse "por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestados en la UNLa."

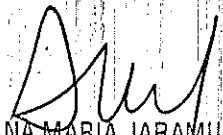
ARTICULO 2°: La modificación dispuesta por el Artículo 1° tendrá vigencia, para las liquidaciones que se practiquen, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Recibido
5-12-03


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS